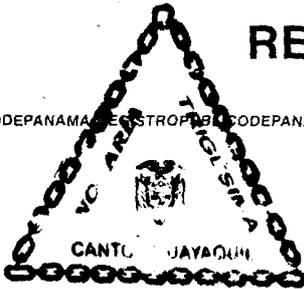




REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 293555

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA



PAG. 1
// VAGUPAZO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 393946

QUE LA SOCIEDAD :

UNIFLEX INVESTMENT ING.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 412714 DOC. 318654 DESDE EL

QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOS ,

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) PABLO J. ESPINO
- 2) AIDA MAY BIGGS
- 3) ADELINA M. DE ESTRIBI

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: PABLO J. ESPINO
TESORERO	: AIDA MAY BIGGS
SECRETARIO	: ADELINA M. DE ESTRIBI

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORGAN Y MORGAN

- QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL TRES DE JUNIO
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 02:49:32 P.M.

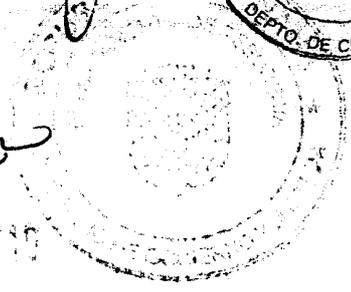
NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. 30.00
 COMPROBANTE NO. 10 - 393946
 NO. CERTIFICADO: S. ANONÍMA - 061140
 FECHA: Jueves 03, Junio DE 2010
 // VAGUPAZO //

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR

Es Conforme a su Original
Lo certifica



Comisionado de la Ley de 13 de Agosto 1901
Vicente PARRILLA



ENTRADA
NOT. AYAQUIL
0000000000

CERTIFICACION DE LA SECRETARIA

La suscrita, Secretaria/Directora de la sociedad UNIFLEX INVESTMENT INC., por este medio CERTIFICO:

- 1) UNIFLEX INVESTMENT INC. es una sociedad vigente y se establece su continuación como una sociedad anónima de acuerdo a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá mediante la Escritura Pública No.1,245 del 6 de febrero de 2002 de la Notaría Octava, y consta inscrita bajo la Ficha 412714, Documento 318654 desde el 15 de Febrero de 2002.
- 2) Que mediante resolución de Junta Directiva celebrada el 10 de abril de 2006, se aprobó la emisión de las acciones de la sociedad como sigue:

<u>Certificado No.</u>	<u>No. de acciones</u>	<u>A favor de</u>
1	50	AL PORTADOR
2	50	AL PORTADOR

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 01 de junio de 2010.

ADELINA M. DE ESTRIBI
Secretaria/Directora



Yo, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No 9-94 105
CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá, 03 JUN 2010

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Conforme a su
Cédula No. 9-94 105



Dr. Piero Aysent Vincenzini
Notario Jefe del Circuito

REPUBLICA DE PANAMA



3.VI.10

B/0000600

P 321413

ACTO DE

Faint, illegible text in the upper left section of the document.

Juan José Pérez
Nieto



7 JUN 2010

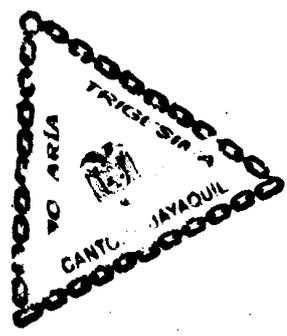
En el día _____ de _____
DIRECCION ADMINISTRATIVA
En el número _____
Firma _____

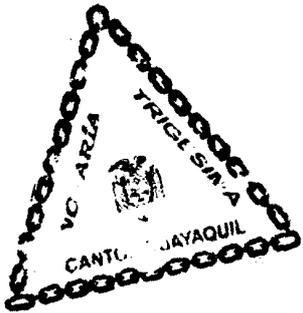
43218

Miguel de la Cruz

2

Faint text in the lower right section of the document.





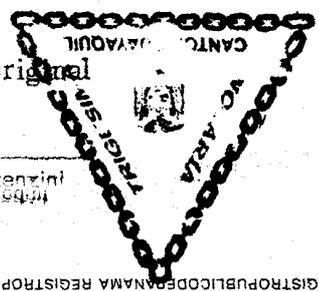
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

44049
Miguel A. [Signature]

2

Es Conforme a su Original
Lo Certifica

Piero Ayer Vincenzini
[Signature]



REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE PANAMA



Licdo. Boris Sucre Benjamín
NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 618-2550
E-mail: notaoc8@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA N° 1,245 DE 6 DE febrero DE 2002.

POR LA CUAL: se protocolizan los documentos que establece la continuación de la sociedad UNIFLEX INVESTMENT INC., como una sociedad de acuerdo a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA



8/0000400

F 302133

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1,245)

Por la cual se protocolizan los documentos que establece la continuación de la sociedad UNIFLEX INVESTMENT INC., como una sociedad de acuerdo a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá.

Panamá, 6 de febrero de 2002.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil dos (2002), ante mí, Licenciado BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - noventa y tres - ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente, ROBERTO LEWIS MORGAN, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-cuatrocientos (8-237-400), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), de la Ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el documento que establece la continuación de la sociedad UNIFLEX INVESTMENT INC., me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo los documentos que establecen la continuación de la sociedad UNIFLEX INVESTMENT INC., como una sociedad de acuerdo a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá; según Decreto número cinco (5) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).----- Dicho documento consta de cinco (5) páginas y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----- El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leído como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO, mujer, con cédula de identidad personal número ocho -

HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos - sesenta y cuatro - seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ----(1,245)-----

(Fdo) Roberto Lewis M.-- Idalmis Aleida de Vallarino-- Jacinto Hidalgo Figueroa-- BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

---- ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD UNIFLEX

INVESTMENT LTD. -- En la Ciudad de Guayaquil, el día 18 de Diciembre de 2001, tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad UNIFLEX INVESTMENT LTD.-- El Sr. Lic. Fernando Rebolledo Quintero, actuó como Presidente Ad-hoc de la reunión y la Srta. María del Pilar Morán, actuó como Secretaria Ad-hoc de la reunión, por ausencia de los Directores Titulares.--- El Presidente de la reunión anunció que estuvieron representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.-- El Presidente anunció que el objeto de la reunión era continuar la existencia de la Sociedad UNIFLEX INVESTMENT LTD., como una sociedad anónima de acuerdo a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá y adoptar un nuevo Pacto Social en concordancia a dicha jurisdicción.- Después de lo cual y tras un cruce de ideas, a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:--- SE RESUELVE: Continuar la existencia de la Sociedad UNIFLEX INVESTMENT LTD., como una sociedad anónima de acuerdo a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá y adoptar un nuevo Pacto Social en concordancia a dicha jurisdicción, como sigue: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: UNIFLEX INVESTMENT INC. -----

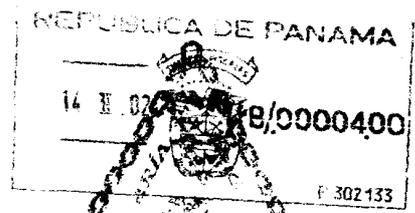
SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse en la República de Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, a comprar, vender, transferir, disponer, negociar, financiar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar dinero en préstamo, abrir y manejar cuentas bancarias en Panamá o en cualquier parte del mundo, dar o tomar en comisión, hipoteca, pren-



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA 8
PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

da, arrendamiento, uso, usufructo, o anticresis, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, acciones o derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio. La Compañía podrá dedicarse igualmente a realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, o transacciones permitidas por la Ley a las sociedades anónimas.-----

TERCERO: La duración de la sociedad será perpetua pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución adoptada en Reunión de Accionistas, por el voto de la mayoría de las acciones emitidas.----- CUARTO: El capital social es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Las acciones podrán ser expedidas en forma nominativa o al portador y los títulos o certificados de acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o el Tesorero.--- QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, según crea conveniente.-- SEXTO: El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República.----- SEPTIMO: El número de directores no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5), pero podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.--- OCTAVO: Los primeros directores son: Pablo J. Espino, Aida May Biggs y Adelina M. de Estribí, todos con dirección en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.--- NOVENO: Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine. Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto.---- DECIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: Pablo J. Espino, Presidente, Aida May Biggs, Tesorera y Adelina M. de Estribí, Secretaria.----- DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad, pero en

derechos adquiridos ni imponerles una resolución contraria al Pacto Social o a los Estatutos.-- DECIMO SEGUNDO: Las sesiones de la Junta General de Accionistas se podrán celebrar en Panamá o en el extranjero.-- DECIMO TERCERO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley y a lo que estipula este Pacto Social, la Junta Directiva tendrá el control absoluto y la dirección plena de los negocios de la sociedad y a tal efecto podrá sin limitación: UNO. Representar a la Compañía en todas sus negociaciones con terceros, por medio de su Presidente o el que haga las veces, y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la Compañía, judicial o extrajudicialmente.-- DOS. Nombrar funcionarios, gerentes, o representantes y apoderados generales o especiales, tanto en la República de Panamá como en cualquier otro país.---TRES. Enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar, hipotecar y arrendar parcialmente o en su totalidad las propiedades y derechos de la Compañía, así como otorgar fianzas. Las vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva serán llenadas por el voto de la mayoría de los directores en ejercicio. Las sesiones de los Directores podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero, y cualquier director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados en cualquiera de las sesiones de la Junta Directiva.----- DECIMO CUARTO: Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de otra sociedad; y cualquier director o dignatario de la sociedad, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad.--- DECIMO QUINTO: El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Calle 53, Urbanización Obarrio Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.----- Se autorizó además, a la firma de abogados MORGAN Y MORGAN para que protocolice y registre una copia de esta Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas en el Registro Público.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA 8
PANAMA



P 302133

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión el mismo día.

(fdo.) Fernando Rebolledo Quintero - Presidente.

(fdo.) María del Pilar Morán - Secretaria.

- **TRADUCCION: APOSTILLE** (Convention de La Hays du 5 octobre 1961) País: Estado Libre Asociado de Las Bahamas - Este documento público ha sido firmado por CEDRIC F. MOXEY - actuando en capacidad de Registrador Asistente del Estado Libre Asociado de Las Bahamas - portando del sello de CEDRIC F. MOXEY - Nassau, New Providence, Las Bahamas - CERTIFICADO en Nassau 30 de Enero de 2002.

Carlton Leroy Wright, Secretario Delegado Permanente - Ministerio de Asuntos Legales - No.0383/2002 - Firmado - Ilegible - Secretario Delegado Permanente - Ministerio de Asuntos Legales del Estado Libre Asociado de Las Bahamas -sellado.

ESTADO LIBRE DE LAS BAHAMAS IBC 08 EL DECRETO DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DE 2000 (No.45 de 2000) CERTIFICADO DE VIGENCIA - (Sección 189)

* No. 73,904 B - UNIFLEX INVESTMENT LTD. - Yo, CEDRIC F. MOXEY, Registrador General Asistente del Estado Libre de Las Bahamas, POR ESTE MEDIO CERTIFICO: 1.

Que la Compañía antes citada fue debidamente constituida de conformidad con las disposiciones del Decreto 2000, (No. 45 de 2000) de Compañías de Negocios Internacionales el día 3 de Abril de 1998 - como la Compañía No.* del Registro de las Compañías de Negocios Internacionales.-- 2. El nombre de la Compañía aún permanece en el Registro de Compañías de Negocios Internacionales y la Compañía ha pagado todos los derechos, impuestos de licencia y recargos vencidos y pagaderos de conformidad con las disposiciones de las Secciones 175 y 194 de dicho Decreto.-- 3. La Compañía no me ha presentado contratos de fusión ni de consolidación que no estén aún en vigor.-- 4. La Compañía no me ha presentado enmiendas que no estén aún vigentes.-- 5. La Compañía no está en proceso de liquidación ni ha sido disuelta.-- 6. No se han realizado trámites para eliminar el nombre de la Compañía de dicho Registro.-- 7. Tal como lo comprueban los documentos de la Compañía que he registrado, la misma se encuentra en plena vigencia legal.-- Dado con mi firma y sello en Nassau en el

(fdo.) Ilegible - Registrador General.-----

ES FIEL TRADUCCION AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL ESCRITO EN INGLES -----

Panamá, 6 de febrero de 2002.----- (Fdo.) Leticia Gutzmer, Intérprete Público

Autorizado- Resolución No.83-14.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).



[Handwritten signature]

Ingresado en el Registro Público de Panamá

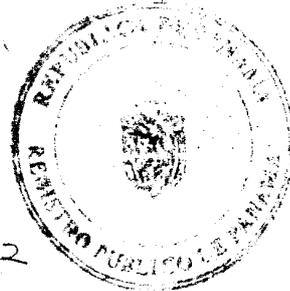
Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2002/02/15 10:35:59:2
Tomo: 2002	Asiento: 15504
Presentante: JOSE SILVA	Cedula: 8-225-1020
Liquidación No.: 8254542	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: MACL	

[Handwritten signature]



DESCRIPCIÓN DE BIENES...

Descripción: *[illegible]*
 Folio: 412714
 Documento: 318654
 Valor: 60,00
 Fecha: 15 de Febrero de 2002



[Handwritten signature]

En conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 236 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 06 folios es exacta el documento que se me exhibe.

7 FEB 2002

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN CHIRIQUÍ